



# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS**

Aprobado por:

Consejo de Directores en su Vigésimosegunda Resolución, del 28/04/2020

## Contenido:

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>II. PROPÓSITO .....</b>	<b>2</b>
<b>III. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>3</b>
<b>V. PRINCIPIOS ÉTICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. NORMAS GENERALES.....</b>	<b>5</b>
6.1 NORMAS LABORALES: .....	5
6.2 TRABAJO FORZOSO Y MANO DE OBRA INFANTIL: .....	5
6.3 DERECHOS HUMANOS: .....	5
6.4 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN: .....	6
6.5 SEGURIDAD: .....	6
6.6 ANTICORRUPCIÓN: .....	6
6.7 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: .....	7
6.8 CONFIDENCIALIDAD: .....	8
6.10 CUMPLIMIENTO:.....	8
6.11 CONFLICTO DE INTERESES: .....	9
6.13 RESPONSABILIDAD SOCIAL: .....	10
6.14 DEFENSA DE LA COMPETENCIA: .....	10
6.15 REPUTACIÓN CORPORATIVA:.....	10
6.16 USO ADECUADO DE LOS RECURSOS: .....	10
6.17 CUMPLIMIENTO A NORMATIVAS: .....	11
6.18 SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PRESENTE CÓDIGO:.....	11
<b>VII. FUENTES DE CONSULTA.....</b>	<b>12</b>
<b>VIII. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>12</b>

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA          PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O          CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y          SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA          REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</b>	Page 2 of 13
		Vigesimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

---

## I. INTRODUCCIÓN

---

El Banco de Reservas de la República Dominicana y las Empresas Subsidiarias reconocen que los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, son organizaciones independientes e intervienen activamente en la cadena de valor de la Institución. Por tal motivo, promoverá e incentivará entre ellos el presente Código de Ética y Conducta Proveedores de Bienes y Servicios o Contratistas, Servicios Tercerizados y Subagentes del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, en la búsqueda de establecer y mantener relaciones basadas en la confianza, respeto y beneficio mutuo.

Para el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, trabajar con apego a la ética, y el cumplimiento con las leyes, normas y estándares internacionales en materia de anticorrupción, antisoborno, prevención lavado de activos y financiamiento del terrorismo y en coherencia con los principios del pacto global de las Naciones Unidas, constituyen un compromiso que debe asumir cada uno de sus colaboradores y relacionados.

Exhortamos a que adopten las normas y principios que se describen a continuación. De igual manera, invitamos a que extiendan estos mismos criterios a las partes con las que se relacionan de forma comercial y contractual, en especial, proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados, subagentes y relacionados, con el objetivo de fomentar de manera positiva la buena conducta entre todos los involucrados.

Lo que se describe en este documento no sustituye los requerimientos especificados en los contratos de los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes. Las modificaciones a lo descrito en este documento deben presentarse a la Dirección General de Procesos y Aseguramiento de la Calidad, para fines de evaluación y posterior aprobación por los organismos correspondientes.

---

## II. PROPÓSITO

---

El presente Código de Ética y Conducta Proveedores de Bienes y Servicios o Contratistas, Servicios Tercerizados y Subagentes del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias tiene como objetivo orientar a un beneficio recíproco con proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, y establecer las pautas mínimas de conducta que incluye el presente documento para el adecuado desarrollo de su actividad.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b> <b>PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O</b> <b>CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y</b> <b>SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA</b> <b>REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</b>	Page 3 of 13
		Vigesimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

---

### III. ALCANCE

---

El presente código de ética y conducta aplica para los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, que forman parte del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias.

---

### IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

**Código de ética:** está orientado a fijar las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización, independientemente de su nivel jerárquico.

**Conflicto de intereses:** son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

**Corrupción:** es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

**Ética:** es la doctrina sobre la moral, la moralidad; el sistema de normas y reglas de conducta de los hombres en su relación con la sociedad y entre sí.

**Grupo de Interés:** grupos o personas que impactan o se ven impactado, directa o indirectamente, por el desempeño de la actividad de una organización y, a su vez, tienen poder e influencia sobre ésta.

**Libre competencia:** es la posibilidad de acceder a los mercados, a ofertar bienes y servicios, dada la inexistencia de barreras artificiales creadas al ingreso de potenciales competidores.

**Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS):** agenda global de desarrollo sostenible, cuyo plazo para alcanzarse es el 2030, está compuesta por un conjunto de objetivos globales que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de toda la población mundial.

**Proveedores:** aquella persona física o jurídica que provee o suministra profesionalmente, un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica y a cambio de una contra prestación.

	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O  CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y  SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA  REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</p>	Page 4 of 13
		Vigesimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

**Pacto Global:** es un llamado de las Naciones Unidas a las empresas para alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universales sobre derechos humanos, normas laborales, medio ambiente, y lucha contra la corrupción, y a tomar medidas que promuevan los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

**Soborno:** se refiere a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona.

**Sujeto obligado:** toda persona física o jurídica que, en virtud de la Ley No. 155-17, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.

---

## V. PRINCIPIOS ÉTICOS

---

En el presente código de ética y conducta se consideran como principios éticos, rectores del comportamiento de los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, los siguientes:

- 5.1 Respeto a las personas y no discriminación,** tratar a sus empleados con respeto y dignidad, proporcionando la misma oportunidad de acceso al trabajo, así también a las personas a las cuales les proporcionen servicio, sin ningún tipo de discriminación por considerar género, religión, etnia, discapacidad, posición social y económica u otra característica ajena a la justicia.
- 5.2 Cortesía,** los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben ser amables y dispuestos con el trato a las demás personas, manteniendo una actitud positiva y respetuosa de manera constante.
- 5.3 Disciplina,** significa la observancia y cumplimiento de las normas de la institución por parte de los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, en el ejercicio de sus funciones.
- 5.4 Eficiencia,** cumplir con las asignaciones en tiempo y calidad oportunas, gestionando los recursos del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias, adecuadamente.

	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA          PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O          CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y          SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA          REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</p>	Page 5 of 13
		Vigesimalsegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

**5.5 Transparencia,** ejecución diáfana durante toda la relación comercial entre los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias.

---

## VI. NORMAS GENERALES

---

### 6.1 Normas laborales:

**6.1.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben cumplir las condiciones establecidas en el Código Laboral Dominicano, para el personal que desempeña las funciones, sin excluir el contrato de trabajo desempeñado sobre una base informal que no cuente con protección legal (extranjeros indocumentados y/o sin permiso de trabajo, entre otros).

### 6.2 Trabajo forzoso y mano de obra infantil:

**6.2.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes no deben participar ni permitir el trabajo forzoso y/o obligatorio. No deben tolerar ni utilizar mano de obra ni explotación infantil o adolescente en la ejecución de sus actividades.

### 6.3 Derechos humanos:

**6.3.1** Las normas y políticas internas del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, en consonancia con los principios fundamentales de protección de los derechos humanos, están orientadas al respeto a la dignidad y derechos de cada individuo y su entorno, por lo que, como entidad, se espera de proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes lo siguiente:

- 6.3.1.1** Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentalmente reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- 6.3.1.2** Asegurar que su empresa no sea cómplice en la vulneración de los derechos humanos.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b> <b>PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O</b> <b>CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y</b> <b>SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA</b> <b>REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</b>	Page 6 of 13
		Vigésimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

- 6.3.1.3** Crear conciencia dentro de la organización sobre los problemas conocidos, en materia de derechos humanos, dentro de la esfera de influencia de la entidad.
- 6.3.1.4** Consultar continuamente sobre aspectos de los derechos humanos con los grupos de interés, dentro y fuera de la empresa.
- 6.3.1.5** Desarrollar políticas orientadas a identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos en los derechos humanos que la empresa pueda causar.

#### **6.4 Cumplimiento normativo y legislación:**

**6.4.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, sin importar la jurisdicción donde desarrollan sus actividades comerciales, deben cumplir con las normas, leyes y reglamentos vigentes que les sean aplicables. En adición y a requerimiento del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, deben remitir cualquier información y/o documentación que sirva de sustento para la comprobación de dicho cumplimiento.

#### **6.5 Seguridad:**

**6.5.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben conocer y cumplir con las regulaciones internas, políticas de seguridad, procesos, dando prioridad a la seguridad y el bienestar de las personas.

**6.5.2** Dar cumplimiento a las medidas y política de Salud y Seguridad Ocupacional, protección de seguridad social del trabajador y otras regulaciones nacionales.

#### **6.6 Anticorrupción:**

**6.6.1** El proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente debe establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica:

- 6.6.1.1** No debe realizar, ofrecer o aceptar ningún pago metálico, en especie o cualquier otro beneficio cuya causa sean sus contratos como proveedor con el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, con el fin de obtener o

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b> <b>PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O</b> <b>CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y</b> <b>SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA</b> <b>REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</b>	Page 7 of 13
		Vigesimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes o el tercero y los del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias.

- 6.6.1.2** Cumplir con la Constitución de la República Dominicana, las leyes y normas nacionales derivadas o no de acuerdos internacionales firmados por el país en materia de antisoborno y anticorrupción.
- 6.6.1.3** Facilitar que el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias puedan identificar el beneficiario final y el controlador de las empresas proveedoras, mediante la debida diligencia conforme la Ley 155-17 del primero de junio de 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

## **6.7 Protección del medio ambiente:**

- 6.7.1** El proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente debe:
  - 6.7.1.1** Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en el país, tales como manejo de materiales peligrosos, aguas residuales, residuos sólidos y otros, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local. En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, el proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente debe conocer y hacer cumplir a sus empleados y contratistas, la totalidad de las normas de salud, seguridad y medio ambiente de nuestra Institución que les sean de aplicación.
  - 6.7.1.2** Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.

 <p><b>BANRESERVAS</b> El banco de los dominicanos</p>	<p>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</p>	Page 8 of 13
		Vigésimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

## 6.8 Confidencialidad:

**6.8.1** El proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias en el desempeño de su actividad profesional y cumplir, sin excepción, con las normas establecidas en materia de acceso, almacenamiento y manejo de la información.

## 6.9 Seguridad cibernética y de la información:

**6.9.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes de productos o servicios tecnológicos con los que se contraigan obligaciones contractuales, deben cumplir lo siguiente:

**6.9.1.1** Normas, leyes y reglamentos vigentes y estándares internacionales que les sean aplicables a la seguridad cibernética y de la información, y deben remitir, a requerimiento, cualquier información y/o documentación que sirva de sustento para la comprobación de dicho cumplimiento.

**6.9.1.2** Garantizar la funcionalidad de los productos o servicios contratados, y que estos no comprometan la información sensible de Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias durante la relación contractual.

**6.9.1.3** Cumplir con las evaluaciones de seguridad cibernética y de la información que se realizan, y velar por la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

## 6.10 Cumplimiento:

**6.10.1** El proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, se compromete a:

**6.10.1.1** Respetar este código de ética y conducta, mientras mantenga su condición de proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b> <b>PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O</b> <b>CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y</b> <b>SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA</b> <b>REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</b>	Page 9 of 13
		Vigesimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

**6.10.1.2** Implantar las acciones correctivas en su organización, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias en su organización.

**6.10.1.3** Comunicar al Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias cualquier información que considere relevante, con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

**6.10.2** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben cumplir con las disposiciones de la Ley 155-17 del primero de junio de 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a fin de evitar conductas que tipifiquen el lavado de activos o el incremento patrimonial procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas.

## **6.11 Conflicto de intereses:**

**6.11.1** Todo proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias está en la obligación de denunciar cualquier potencialidad o existencia de conflictos de intereses que podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización. Los mismos deben llevar un registro de cualquier caso de conflicto de intereses reales o potenciales y de las acciones que fueron tomadas para mitigar el conflicto.

## **6.12 Propiedad Intelectual:**

**6.12.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor del Banco de Reservas de la República Dominicana y sus Empresas Subsidiarias en sus actuaciones profesionales; así como cuidar la imagen y reputación corporativa.

	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA          PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O          CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y          SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA          REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</p>	Page 10 of 13
		Vigésimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

### **6.13 Responsabilidad social:**

**6.13.1** Todos los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias deben llevar a cabo y así mismo, promover una gestión de responsabilidad social, desarrollando actividades que permitan poner en marcha una práctica empresarial responsable y sostenible, comprometerse con iniciativas voluntarias y desarrollar actividades beneficiosas para los diversos grupos de interés con los que la empresa se relaciona, con el fin de mejorar el entorno social, económico y ambiental.

### **6.14 Defensa de la competencia:**

**6.14.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes, de acuerdo a lo estipulado en la Ley No. 42-08 del 25 de enero de 2008 sobre la Defensa de la Competencia, deben velar por la libre y leal competencia, asimismo, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, con el objetivo de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios, en el territorio nacional.

### **6.15 Reputación corporativa:**

**6.15.1** Los proveedores de bienes y servicios o contratistas, servicios tercerizados y subagentes deben proteger y preservar la reputación del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias. En adición, deben hacer un uso correcto de toda red social existente, por lo que, para cualquier publicación y/o comentarios, deben contar con la previa autorización del Banco de Reservas de la República Dominicana.

### **6.16 Uso adecuado de los recursos:**

**6.16.1** El proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente debe realizar el uso adecuado de los recursos del Banco de Reservas de la República Dominicana y sus Empresas Subsidiarias, tanto de los equipos, sistemas y tipos de información que maneje ya sea tangible o intangible y que sean de uso propio. Está prohibido usar de manera inapropiada los recursos que estén a su disposición.

	<p style="text-align: center;">CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA          PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS O          CONTRATISTAS, SERVICIOS TERCERIZADOS Y          SUBAGENTES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA          REPÚBLICA DOMINICANA Y EMPRESAS SUBSIDIARIAS</p>	Page 11 of 13
		Vigésimosegunda Resolución del 28/4/2020
		Versión Número 01

## 6.17 Cumplimiento a normativas:

**6.17.1** Las Direcciones Generales Administrativa y de Cumplimiento del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias, según aplique, deben velar por el cumplimiento de los principios éticos y las normas contenidas en este código.

**6.17.2** Las Direcciones Generales Administrativa, Cumplimiento, Auditoría y Seguridad, del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias, según aplique, son responsables de realizar las investigaciones sobre hechos, que atenten contra el cumplimiento del presente código de ética y conducta posteriormente, presentar los resultados de dicha investigación al comité, según corresponda.

**6.17.3** La unidad organizacional encargada de compras y logística, del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias, según aplique, debe notificar al proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente seleccionado, y dar a conocer el presente código de ética y conducta proveedores de bienes y servicios del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias.

## 6.18 Sanciones por violación al presente código:

**6.18.1** El incumplimiento por parte del proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente del contenido del presente código puede tener consecuencias en la relación contractual con el Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias.

En función de la gravedad del incumplimiento, las consecuencias pueden ser desde una advertencia, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de bienes y servicios o contratista, servicio tercerizado y subagente del Banco de Reservas de la República Dominicana y Empresas Subsidiarias; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

---

## VII. FUENTES DE CONSULTA

---

Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM).

Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información (Resolución JM 181101-02).

---

## VIII. CONTROL DE CAMBIOS

---

Versión	Fecha	Descripción del cambio
01	28/04/2020	Observación externada por KPMG Dominicana, S. A., relacionada a la existencia de un Código de Ética que mencione los lineamientos que deben cumplir los proveedores cuando actúen en nombre del Banco de Reservas de la República Dominicana y de las Empresas Subsidiarias.